



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	MARÍA BEATRIZ CALLE MEJÍA
Radicado	05001-40-03-010- 2006-00672 -00
Decisión	Expide Oficio

La apoderada de las señoras **MARÍA CRISTINA CALLE VÉLEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1026150887 y **MARÍA EUGENIA VÉLEZ JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía 39169228, quienes fungen como cesionarias de los derechos herenciales de la causante **MARÍA BEATRIZ CALLE MEJÍA**, quien fungía como demandada en el presente proceso, presenta escrito, en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°001-415248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Por lo anterior y una vez revisado el expediente, se tiene que, mediante auto del 20 de octubre de 2008, se dio por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, ordenando allí el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°001-415248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

En ese orden de ideas, se ordena expedir nuevamente el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar decretada, para que el mismo sea entregado a la parte interesada y se proceda con su registro.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efed3bf0a3154aa4995b760c36ab6003de986a593431493b70992859f12ccb7e**
Documento generado en 10/06/2022 01:02:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**